



TRÁMITE PARA EL CONVENIO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Con fundamento en el artículo 36 de la ley de Ingresos para el municipio de Cd. Madero del año 2021, que a la letra dice: Por el servicio de limpieza, recolección y traslado a la disposición final al relleno sanitario, de residuos sólidos no tóxicos y no peligrosos, dentro del perímetro de la ciudad, boulevard costero y Playa Miramar a aquellas personas con o sin actividad empresarial o comercial que los generen, para recibir el mencionado servicio Municipal debe mediar convenio entre las partes; se pagará conforme a las tarifas siguientes:

- I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:
 - a) Por cada tanque de 200 litros, 50% del valor diario de la UMA;
 - b) Por metro cúbico o fracción, 1.5 UMA;
- II. Por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el relleno sanitario, en forma permanente o eventual, por metro cúbico o fracción causarán de 1.5 a 2 UMA.

Asimismo, en el artículo 16 del Reglamento de Limpieza y Salubridad de Ciudad Madero, que a la letra dice: Las empresas y los edificios comerciales o industriales pagarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio por el servicio de recolección y transportación de la basura que generen.

1. La solicitud del convenio del servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos se debe de realizar en la Dirección de Servicios Públicos, directamente en el área de Residuos Sólidos Urbanos mediante un escrito libre.
Se debe de anexar la siguiente documentación.
 - a) Constancia de situación fiscal
 - b) INE del Representante legal
 - c) Comprobante de domicilio vigente
2. El plazo para llevar a cabo el convenio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos es de 10 días hábiles.



3. El servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos se efectuará conforme a las tarifas siguientes, de manera mensual, de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Ingresos:
 - I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:
 - c) Por cada tanque de 200 litros, 50% del valor diario de la UMA;
 - d) Por metro cúbico o fracción, 1.5 UMA;
 - II. Por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el relleno sanitario, en forma permanente o eventual, por metro cúbico o fracción causarán de 1.5 a 2 UMA.
4. El monto a pagar estará basado en el volumen generado por el establecimiento.
5. La vigencia del Convenio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos es de un año (renovándose continuamente); cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito con 10 días de anticipación, teniendo como único requisito el no presentar ningún adeudo a la fecha de la solicitud.
6. La solicitud del Convenio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos quedará bajo responsabilidad del área de Residuos Sólidos Urbanos perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos.
7. El horario de atención al público es de 7 am a 4 pm de lunes a sábado
8. Para mayor información se deberá de comunicar a los teléfonos: 833 209 40 64 y 833 452 74 99, o al siguiente correo: convenioscdmadero@gmail.com, así como en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos en Calle Tercera S/N, colonia Sahop, C.P. 89506 en Ciudad Madero, Tamaulipas.